



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

haizea
windgroup

ÍNDICE

NUESTRO COMPROMISO.....	3
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
MARCO DE REFERENCIA.....	4
¿QUÉ ES LA CORRUPCIÓN?	4
FOCOS DE RIESGO DE CORRUPCIÓN.....	5
Regalos, invitaciones y hospitalidades	5
Gastos de viajes / representación.....	6
Pagos de facilitación.....	6
Donaciones, contribuciones al desarrollo social y patrocinios.....	7
Pago de comisiones ilícitas	7
Conflictos de interés.....	7
Contratación de empleados.....	8
PAUTAS DE ACTUACIÓN	9
SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.....	10
COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.....	10
RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	10
APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	II

CONTROL DE VERSIONES				
Fecha	Versión	Supervisado por	Aprobado por	Comentarios
07.07.2023	VI		Consejo de Administración de Haizea Tecnoaranda, S.L.	
16.07.2024	V2		Consejo de Administración de Haizea Investments Consejo de Administración de Haizea Bilbao Consejo de Administración de WEC (Sociedad Cartera Zestoa, S.A.) Consejo de Administración de Haizea Tecnoaranda Administrador único de Haizea Breizh	



NUESTRO COMPROMISO

Haizea Wind Group ¹aboga por el desarrollo de una actividad competitiva, sostenible y de éxito, pero en un marco de transparencia y legalidad. Por ello, mantiene una política de “Tolerancia Cero” hacia cualquier conducta con visos de corrupción, ya sea pública o privada.

La presente Política establece las pautas de actuación que deben seguir quienes profesionalmente actúen en nombre y representación del Grupo para evitar cualquier potencial riesgo de corrupción en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Como miembro del Pacto Mundial de Naciones Unidas, Haizea Wind Group manifiesta públicamente su apoyo y respeto a los principios fundamentales contra la corrupción incluidos en la Convención de las Naciones Unidas, comprometiéndose a trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión o instigación al delito, soborno, conflicto de intereses, tráfico de influencias, falsificación documental, blanqueo de capitales, uso de información privilegiada y fraude, producto de cualquier práctica anteriormente mencionada.



ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política Anticorrupción obliga a quienes forman parte de cualquiera de las sociedades que integran Haizea Wind Group o actúan en nombre y por cuenta de ellas. Concretamente:

- A todos/as los/las **empleados/as², directivos/as, responsables de unidades departamentales**, con independencia de su categoría profesional y ubicación geográfica.
- A los/las **representantes³, administradores** y miembros de los órganos de administración de las sociedades que integran Haizea Wind Group.

¹ Haizea Investments y sus sociedades dependientes, Haizea Bilbao, Haizea Tecnoaranda, Haizea Grupo WEC (Integrado por Haizea WEC Fundación S.L., Haizea WEC Mecanizado S.A., Haizea Tratamiento Superficial, S.L., WEC Business & Technology Center, A.I.E.) y Haizea Breizh.

² Toda persona física que mantenga un vínculo laboral con cualquiera de las sociedades de HWG, cualquiera que sea su régimen de contratación

³ Todas aquellas personas que ostenten facultades de representación de cualquiera de las sociedades que integran HWG y aquellas personas que, de hecho, o formalmente tengan facultades de administración de cualquiera de las sociedades que integran el Grupo.

- A los terceros que actúen en nombre y por cuenta de Haizea Wind Group en virtud una relación contractual/mercantil (agencia, colaboración, intermediación, etc.), especialmente, a quienes en el ejercicio de sus funciones puedan tener contacto con funcionarios públicos o autoridades.

En adelante, a todos/as ellos/as nos referiremos como los “Sujetos Obligados”.



MARCO DE REFERENCIA

Principios básicos de actuación

El compromiso de Haizea Wind Group con la anticorrupción se articula sobre los siguientes principios básicos:

- Promover una cultura de integridad dentro del Grupo a través de la formación y difusión de conductas éticas.
- Establecer las relaciones con terceros, clientes, socios, proveedores y administraciones desde una ética profesional.
- Los Sujetos Obligados no podrán recibir, ofrecer, ni entregar de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona al servicio de cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
- Todos los Sujetos Obligados deben guardar la más estricta confidencialidad sobre toda aquella información reservada a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional y deberán abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros.



¿QUÉ ES LA CORRUPCIÓN?

La corrupción en el sector privado altera el normal funcionamiento del mercado y de la libre competencia (corrupción en los negocios) y en el sector público el normal funcionamiento de los servicios públicos (cohecho/corrupción en transacciones comerciales internacionales).

Coloquialmente, la corrupción puede definirse como el **acto de sobornar a alguien con dádivas o cualquier otra ventaja injustificada a cambio de:** (i) obtener o mantener un contrato o negocio en España o en el extranjero (corrupción en los negocios y corrupción en transacciones comerciales internacionales) o (ii) de que realice un acto propio o impropio de su cargo (funcionario público o autoridad-cohecho).

A los efectos de la presente Política se utilizarán indistintamente los términos “corrupción”, “cohecho” o “soborno” para referirnos tanto a la comisión de estas prácticas ilícitas en el sector privado, como en el sector público.



FOCOS DE RIESGO DE CORRUPCIÓN

¿En qué situaciones puede darse la corrupción?

En materia anticorrupción, el trato con funcionarios públicos y autoridades cuenta, en casi todos los ordenamientos, con una regulación más estricta que la que rige el trato con clientes y proveedores del ámbito privado. Ello es así, principalmente, porque se busca una especial protección de la imparcialidad y buen funcionamiento de la administración pública.

Concretamente, en España el “soborno” a funcionarios, autoridades e incluso a cargos políticos se encuentra seriamente penado. De ahí, que sea necesario prestar una especial precaución a la interlocución con funcionarios, autoridades y/o sus representantes en el ejercicio de las actividades del día a día en el Grupo (gestiones administrativas, inspecciones, visitas de autoridades a las instalaciones, entre otros) y adoptar un enfoque más restrictivo respecto de las atenciones y hospitalidades.

En Haizea Wind Group, la relación con las administraciones y representantes públicos es responsabilidad exclusiva de personas formalmente designadas para ello, con pleno respeto a legislación administrativa, particularmente la relativa a contratación pública, subvenciones y otras ayudas públicas.

Regalos, invitaciones y hospitalidades

Una de las modalidades más frecuentes de **corrupción pública y privada es el intercambio o entrega de regalos, invitaciones u hospitalidades** ya que, en función de (i) el momento en que se realizan, (ii) la frecuencia, (iii) el valor económico u otras circunstancias, pueden llegar a condicionar la objetividad de quien lo recibe respecto de una decisión concreta a tomar.

A fin de salvaguardar los principios de equidad y objetividad en la toma de decisiones y mantener un entorno profesional seguro, transparente y libre de corruptelas, Haizea Wind Group prohíbe a los Sujetos Obligados la realización de cualquier práctica que pudiera conllevar la aceptación u ofrecimiento de ventajas o incentivos de carácter ilícito a los fines de influir en la toma de una

decisión de cualquier índole por parte de sociedades o personas pertenecientes al sector público o privado, en concreto, y sin limitación, dádivas, regalos, promesas, sobornos, atenciones excesivas o comisiones ocultas.

Por tanto, está prohibido que los Sujetos Obligados, directamente o a través de persona interpuesta, entreguen o reciban regalos e invitaciones que pudieran, de una manera o de otra, influenciar el curso normal de las relaciones comerciales.

No obstante, no quedarán excluidos en dicha limitación (i) los objetos de propaganda de escaso valor y (ii) las invitaciones o atenciones normales que no excedan del límite de trescientos euros (300 €), establecido por Haizea Wind Group.

En este sentido, y conforme a lo dispuesto en el Código de Conducta, se espera que los Sujetos Obligados que den o reciban esas atenciones de terceros lo hagan con buen juicio en cada caso, teniendo en cuenta las circunstancias concretas, incluyendo la clase de regalo, su propósito, forma, las posiciones de las personas que lo entregan o reciben, el contexto del negocio, la reciprocidad, las normas aplicables y la costumbre social. En todo caso, se evitarán durante procesos de negociación abiertos.

Los regalos o invitaciones comerciales y de entretenimiento que no cumplan las exigencias de la presente Política deben ser rechazados y puestos en conocimiento del Comité de Cumplimiento y, en caso de haberse recibido, devueltos a través de este órgano.

Gastos de viajes / representación

Los gastos de representación se producen para actuar en nombre del Grupo, principalmente, ante terceros. Estos son aquellos gastos destinados a comidas, eventos, o cualquier tipo de acto profesional realizado en nombre o representación de Haizea Wind Group.

Cualquier gasto de esta naturaleza únicamente podrá ser justificado por motivos esencialmente laborales, conforme a las circunstancias concretas de cada caso. No obstante, se atenderá, en todo momento, al procedimiento de gastos aplicable en su caso.

Los gastos de comidas y/o invitaciones que no se encuentren debidamente justificados, o cuya justificación no se adecúe a motivos esencialmente laborales conforme al procedimiento de gastos aplicable, no serán aprobados.

Pagos de facilitación

Asimismo, se debe prestar especial atención a los conocidos como "Pagos de facilitación". Los pagos de facilitación son cantidades de dinero (de cuantía reducida) que indebidamente se realizan a cargos públicos para iniciar o acelerar trámites administrativos ordinarios.

¿Cómo diferenciar un pago de facilitación de un servicio público más expeditivo?

Pago de Facilitación	Servicio Expeditivo
⊗ Se solicita por parte de un funcionario público de manera clandestina o secreta.	✓ Se trata de una tarifa preestablecida, pública y dirigida a cualquier interesado.
⊗ El pago se exige en efectivo y no se entrega acreditación o recibo de la transacción.	✓ Existe un medio de pago concreto y se entrega un justificante/ recibo.

Si el pago de facilitación se exige por parte del funcionario público o autoridad bajo amenaza, el Sujeto Obligado deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del Comité de Cumplimiento de Haizea Wind Group para que diga cómo debe proceder.

Donaciones, contribuciones al desarrollo social y patrocinios

Las donaciones a entidades benéficas y sin ánimo de lucro (asociaciones y fundaciones) o los patrocinios son una manera de expresar el compromiso social y con el desarrollo sostenible de Haizea Wind Group con las comunidades en las que opera apoyando causas benéficas y fomentando el bienestar, el deporte y sus beneficios. No obstante, es conocido que en ocasiones las donaciones han sido utilizadas para enmascarar actos de corrupción o financiación ilegal de partidos políticos.

Por ello, cualquier patrocinio, donación o contribución al desarrollo social que se realice en nombre del Grupo deberá ser previamente autorizada por el Comité de Cumplimiento y hacerse siempre a organizaciones o beneficiarios conocidos y de buena reputación, después de haber efectuado un análisis de riesgo respecto de la entidad y organización receptora y de sus propietarios y directivos.

Pago de comisiones ilícitas

Una de las formas más comunes de ocultar un soborno es mediante el establecimiento de comisiones ilícitas (también denominadas “comisiones ocultas”). Constituye una **“comisión ilícita”** el beneficio o ventaja no justificada que se enmascara bajo la apariencia de un negocio jurídico lícito, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

Conflictos de interés

Las situaciones de conflicto de interés constituyen irregularidades en el procedimiento de contratación o de gestión de fondos que pueden comprometer la objetividad, transparencia e imparcialidad que debe regir estos procesos, facilitando la comisión de fraudes y de actuaciones corruptas.

Las situaciones de conflicto de interés surgen cuando entran en colisión, de manera directa o indirecta, los intereses personales de los Sujetos Obligados con los intereses de Haizea Wind

Group. Existirá interés personal del Sujeto Obligado cuando el asunto le afecte directamente o él o a una persona vinculada al mismo (cónyuges o personas de análoga relación de efectividad, ascendientes, descendientes, hermanos, cónyuges de ascendientes).

Haizea Wind Group no puede aceptar la existencia de conflicto de intereses entre los Sujetos Obligados. Por lo que éstos, se abstendrán de participar (ya en la toma de decisiones, ya en funciones de representación, gestión o administración) en transacciones de cualquier tipo que estén vinculadas o relacionadas de alguna forma con sus intereses particulares o familiares, debiéndose siempre informar de dicha situación al Comité de Cumplimiento a través del Sistema Interno de Información del Grupo. En consecuencia, los Sujetos Obligados:

- no darán trato ni condiciones especiales de trabajo o de cualquier tipo basadas en relaciones personales o familiares, por lo que no mantendrán relaciones con terceros que puedan poner en duda la independencia y objetividad profesional de Haizea Wind Group; y
- no podrán adquirir, ni directamente ni a través de personas vinculadas, activos o bienes pertenecientes al Grupo, salvo transacciones que sean consecuencia de un proceso abierto y público de oferta. Las mismas restricciones se aplicarán en caso de transmisión al Grupo de activos o bienes pertenecientes a Sujetos Obligados o personas vinculadas con ellos.

Contratación de empleados

Haizea Wind Group implementará los procedimientos de contratación necesarios para garantizar la idoneidad de los empleados que desarrollen actividades relacionadas con la: (i) gestión financiera, administrativa y contable; (ii) gestión comercial; y (iii) representación del Grupo ante autoridades y funcionarios públicos.

A través de estos procedimientos, se velará por que estos empleados cumplan con los altos estándares éticos establecidos por el Grupo, con los requisitos de cualificación mínimos del puesto de trabajo y no estén vinculados con terceros que, por el puesto que ocuparían en el Grupo, pudiesen favorecer las relaciones comerciales de Haizea Wind Group o las gestiones ante la Administración Pública.

Los acuerdos de compensación, incluyendo bonos salariales e incentivos, pueden fomentar la participación o proliferación de corruptelas. A fin de evitar que los Sujetos Obligados actúen de manera contraria a la legalidad y a la ética, las políticas de remuneración variable de Haizea Wind Group serán transparentes.



PAUTAS DE ACTUACIÓN

Todos los Sujetos Obligados deberán actuar conforme a las siguientes pautas de actuación:

- Identificar y evitar situaciones que generen un conflicto entre sus intereses privados y los intereses de Haizea Wind Group. Prestando especial atención a los posibles conflictos de interés en el marco de las contrataciones.
- Colaborar y ser diligentes en cuantas actuaciones, inspecciones, requerimientos o intervenciones se realicen por las Administraciones Públicas (especialmente, ante la Autoridad Portuaria de Bilbao).
- Asistir, por lo menos, dos personas a las reuniones con miembros de la Administración Pública y verificar la veracidad e integridad de la información aportada a éstas, así como conservar la documentación intercambiada con las mismas.
- Incluir cláusulas en materia anticorrupción en los contratos que se celebren con terceras partes (proveedores, clientes, colaboradores...).
- Prestar especial cautela y buen juicio al aceptar/solicitar, ofrecer/realizar regalos e invitaciones a/de particulares, atendiendo al momento, importe y circunstancias.
- Supervisar las actividades que realizan los colaboradores del Grupo que impliquen que estos interactúen con funcionarios públicos o autoridades en nombre y por cuenta de Haizea Wind Group (por ejemplo, el despacho de aduanas).
- No ofrecer o dar ninguna forma de obsequio o comisión a funcionarios públicos o autoridades, españoles o extranjeros.
- Basar cualquier relación que pueda existir con funcionarios públicos, autoridades, instituciones y partidos políticos en los principios de legalidad y neutralidad política.
- No aceptar u ofrecer obsequios monetarios (como dinero en efectivo o transferencias).
- Verificar que las donaciones y patrocinios sean razonables y tendentes a la buena fe y reflejarlos debidamente en los estados financieros del Grupo.



SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Para la comunicación de cualquiera de las situaciones descritas en la presente Política, Haizea Wind Group dispone de un Sistema Interno de Información (en adelante, "SII") acorde a las exigencias de la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción* (en adelante, Ley 2/2023). El SII integra un [Canal Interno de Información \(CII\)](#)⁴ accesible a través de la página web de Haizea Wind Group.

Las comunicaciones que se realicen serán gestionadas por el Responsable del SII conforme a lo establecido respectivamente en la Política del Sistema Interno de Información y el Procedimiento de Gestión de las Informaciones Recibidas de Haizea Wind Group.



COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Haizea Wind Group pondrá a disposición de los Sujetos Obligados esta Política y sus actualizaciones y la revisará periódicamente, o antes de dicha fecha en caso de cambios considerables.



RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Las consecuencias de no cumplir con esta Política pueden ser irreparables no sólo para la reputación y viabilidad de Haizea Wind Group, sino también pudiendo derivarse sanciones (laborales y/o penales) para los empleados y representantes que estén involucrados en una situación de corrupción.

El grado de cumplimiento de la presente Política será evaluado por el Comité de Cumplimiento.

⁴ <https://worldlex.net/es/user/xals/7213062/>



APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La presente Política Anticorrupción ha sido aprobada por los órganos de administración de las sociedades que integran Haizea Wind Group el 16.07.2024. Desde entonces, resulta de obligado cumplimiento para todas aquellas personas contempladas en el ámbito de aplicación de ésta, permaneciendo vigente mientras no se apruebe su actualización, revisión o derogación.